

ORD. N° OBB 0147 /2023

ANT.: Formulario denuncia digital N° 30725, del 13-06-2023.

MAT.: Advierte respecto de un posible incumplimiento a la norma de emisión de ruido, contenida en el D.S. N°38/2011, del MMA.

Concepción, 05 de septiembre de 2023,

DE: **JUAN PABLO GRANZOW CABRERA**
JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBIO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: **HIELO CRISEMIR LTDA.**
CALLE JUAN ANTONIO RÍOS N° 198, COMUNA DE LEBU
REGIÓN DEL BIOBÍO.

Junto con saludarles, por medio del presente oficio Ordinario, se informa a ustedes que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público –creado en virtud del artículo segundo de la Ley N°20.417, cuyo objeto es ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y **normas de emisión** y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia. (énfasis agregado).

En este sentido, es de competencia de esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) la fiscalización y sanción del **Decreto Supremo N°38/11 del MMA, que Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica**, elaborada a partir de la revisión del DS N° 146 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

En caso de ser verificada una infracción, la SMA está facultada para imponer una amplia gama de sanciones, que pueden corresponder a amonestaciones por escrito, multas de hasta diez mil unidades tributarias anuales, la clausura temporal o definitiva de la actividad, e incluso la revocación de la resolución de calificación ambiental asociada al proyecto, si ello correspondiere.

Por medio del presente oficio, informamos a Ustedes que esta Superintendencia recepcionó una denuncia ciudadana por la emisión de los ruidos generados por la operación de la **FÁBRICA DE HIELO**

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile
Sitio web: portal.sma.gob.cl



CRISEMIR, del titular HIELOS CRISEMIR LTDA., RUT 76.913.514-6, emplazada en calle **JUAN ANTONIO RÍOS N° 198, comuna de Lebu**, Región del Biobío. En razón de los antecedentes disponibles en esta institución, dicho establecimiento constituiría una fuente emisora a la que resultarían aplicables las disposiciones contenidas en la norma de emisión de ruido.

Cabe destacar que, ante la verificación de una infracción a la mencionada norma de emisión, la ley permite a la SMA -tras la realización de un procedimiento administrativo- imponer sanciones que incluyen la clausura temporal o definitiva de la actividad, o incluso multas de hasta diez mil unidades tributarias anuales.

De la misma manera, de considerarse necesario para salvaguardar la salud de la población, podrán ser dictadas medidas provisionales de manera previa al inicio de un procedimiento sancionatorio, las cuales consistirían en ordenar la implementación de elementos y acciones que disminuyan el impacto acústico generado sobre las personas que habitan en torno a la mencionada fuente.

En razón de lo expuesto, en caso de implementar acciones correctivas y/o medidas de mitigación de ruido, solicitamos a ustedes informarlas a la brevedad posible de manera que sean consideradas en el marco del proceso de fiscalización iniciado para la investigación de los hechos denunciados.

Las medidas implementadas y/o por implementar, deberán ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia al email oficina.biobio@sma.gob.cl, haciendo referencia del presente oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
JEFE OFICINA REGIONAL BIOBÍO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PJM

Notificación por correo electrónico

FABRICACIÓN DE HIELO CRISEMIR LIMITADA, JUAN ANTONIO RÍOS N° 198, LEBU.

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Atención Ciudadana, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo denuncia 308-VIII-2023

Adjunto:

Folleto informativo cumplimiento DS 38/11 MMA

